

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Alcalá la Real**

Anuncio de subasta expediente administrativo de apremio número 2010/5256. BOP-2017-4392

#### **Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios**

Anuncio formalización del contrato privado "Patrocinio Vuelta Ciclista a España 2017", CO-2017/152, con la empresa UNIPUBLIC S.A.U. BOP-2017-4538

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por la que se efectúa convocatoria y bases reguladoras de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en el ejercicio 2017. BOP-2017-4450

### **AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)**

Sometido a información pública proyecto de actuación. BOP-2017-4234

### **AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Admisión de trámite de Proyecto de actuación. BOP-2017-4443

### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Licitación pública para el contrato de suministro de equipamiento destinado al Parque de Bomberos de Martos. BOP-2017-4224

Cafetería Restaurante denominado "Bar Granada" prórroga del horario especial. BOP-2017-4238

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico en este Ayuntamiento. BOP-2017-4459

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2017-4463

#### **Intervención**

Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito número 3/2017. BOP-2017-4438

### **AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Aprobación provisional de la Ordenanza general reguladora de la Ocupación del dominio público con terrazas. BOP-2017-4453

Aprobación inicial de los Expedientes de modificación de créditos 11, 12 y 13. BOP-2017-4454

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2017-4455

Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento. BOP-2017-4456

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones. BOP-2017-4242

### **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)**

Aprobación inicial y exposición pública Modificación de Créditos 002/2017. BOP-2017-4461

**AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)**

Cese y Nombramiento de Segundo Teniente Alcalde.

BOP-2017-4229

Cese y Nombramiento de miembro de Junta de Gobierno Local.

BOP-2017-4230

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2017.

BOP-2017-4221

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CARRIZALES" DE RUS (JAÉN)**

Convocatoria a Junta General extraordinaria de la comunidad de regantes "Los Carrizales".

BOP-2017-4233

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL

**4392**      *Anuncio de subasta expediente administrativo de apremio número 2010/5256.*

#### **Anuncio**

*Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.  
RC.PA. 06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.*

El Jefe de la Unidad Territorial de Alcalá la Real, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en el expediente administrativo de apremio número 2010/5256 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. José Manuel Bogas Rubio, titular del N.I.F.: 52.183.306-D, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, del concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Vehículos de Tracción Mecánica y Certificaciones de Ayuntamiento, que importan un total de 8.894,16 € por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 27 de Septiembre de 2.017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados en el expediente núm. 2010/5256 tramitado contra el sujeto pasivo D. José Manuel Bogas Rubio que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Subasta de los citados bienes el día 14 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta del bien objeto de subasta serán los relacionados a continuación:

#### **Bienes a Enajenar:**

Urbana: Casa marcada con el número 37 de la calle Abad Moya de Alcalá la Real. El solar sobre el que se encuentra edificada tiene una superficie de setenta y ocho metros cuadrados. La superficie construida entre las dos plantas de que consta es de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Parcela Catastral 8467034VG1486N0001MU.

Linderos: Por la derecha entrando, con la parcela catastral 8467033VG1486N0001TU, de don Ángel Armenteros Arenas; por la izquierda, con la parcela catastral 8467035VG1486N0001MU, de don Rafael Pérez Mesa; y por el fondo, con parcelas 8467022VG1486N0001WU, de doña Dolores Pérez Mesa y con la parcela 8467023VG1486N0001AU, de don Juan José Carrillo Moyano.

Finca Registral número 14676, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 906, Libro 441 de Alcalá la Real, Folio 57, inscripción 4ª.

Valoración total del bien: 27.656,00 Euros.

Cargas preferentes: Se desconocen en este Servicio.

Arrendamientos: No consta su existencia en este Servicio.

Tipo de subasta en 1ª Licitación: 27.656,00 Euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como potestativamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, en horario de 8:00 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la

oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, hasta las 14:30 horas del día 14 de noviembre de 2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4, párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el Art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Pública."

Advertencias:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente Edicto.

En este caso, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y ante el Sr. Jefe de la Dependencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación que, en su caso, deberá ir acompañado de la prueba documental pertinente. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14. 2 I R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 224 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 14.2 i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 73 del RD 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Alcalá la Real, a 28 de Septiembre de 2017.- El Jefe de la U. T., CARLOS ROLDÁN HERNÁNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**4538**      *Anuncio formalización del contrato privado "Patrocinio Vuelta Ciclista a España 2017", CO-2017/152, con la empresa UNIPUBLIC S.A.U.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/152.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

2. Objeto:

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: "VUELTA CICLISTA ESPAÑA 2017. DIPUTACIÓN PROVINCIAL".
- c) CPV: 79341000-6.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 74.380'16 euros.
- Importe total: 89.999'99 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: UNIPUBLIC, S.A.U., con C.I.F. A 28406775.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 74.380'16 euros,
- Importe total: 89.999'99 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Octubre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 4450** *Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2017, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por la que se efectúa convocatoria y bases reguladoras de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en el ejercicio 2017.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 364436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)).

#### *Objeto y Finalidad:*

El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que regirán para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de empleo derivado de la implantación, reforma y/o modernización de micro-pymes y pequeñas empresas, ubicadas en el término municipal de Andújar (Jaén), en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2017. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

La finalidad de la concesión de estas ayudas es fomentar la creación y/o mantenimiento del empleo, en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2017.

Con carácter excepcional, podrán participar las empresas ya constituidas, ubicadas en el término municipal de Andújar que hayan sufrido catástrofe y se comprometan al mantenimiento de todos los puestos de trabajo que en el momento del siniestro existían o al aumento de los mismos.

#### *Requisitos de los Beneficiarios:*

1. Que su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no

reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

4. La empresa deberá tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con la excepcionalidad de las empresas contenidas el punto Primero apartado 3ª de la presente convocatoria, a las que no será de aplicación la limitación de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

- 671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. No obstante, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo NCOP.

- 755.2 Agencias de viaje.

-933.9 Otros actividades de enseñanza.

-967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

-971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado.

- 971.3 Zurcido y reparación de ropas.

- 972. Peluquería y salones de belleza.

5. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los

grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma. No obstante lo especificado en el párrafo anterior, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe de IAE 761.

6. El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Andújar, incluidas sus entidades menores. A efectos de determinar la ubicación de un negocio, se entenderá que un local está situado dentro de los límites siempre que lo esté el acceso al establecimiento o la mayor parte de su superficie de escaparate.

7. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

8. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.

9. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

*Bases Reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

*Créditos Presupuestario:*

2017/760 241.00 470.00

Ayudas a la Contratación del Empleo Estable: 60.000 euros.

*Presentación de Solicitudes:*

Las solicitudes de las ayudas se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recoger en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, o en la página web municipal <http://www.andujar.es>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sito en Plaza de España nº 1, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán estar suscritas por el

interesado/a o por el representante legal que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos. La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de las bases de esta convocatoria.

El Plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria se abrirá al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 15 de octubre de 2017.

Andújar, a 12 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**4234**      *Sometido a información pública proyecto de actuación.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Jesús Guillén González, con DNI 26207305 – R, ha solicitado aprobación de Proyecto de Actuación consistente en “Ampliación de explotación avícola de puesta campera” en Paraje Llanos Aldea de los Ríos, parcela 70, polígono 37, del catastro de rústica de Guarromán, donde se encuentra la explotación avícola.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 20 días, antes de ser remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo para informe, con llamamiento expreso a los titulares de las fincas afectados por el proyecto de actuación:

- Polígono 37 Parcela 70, Llano de la Aldea LO, Manuel Guillén Arrazola
- DS DISEMINADO, Sociedad Cooperativa Andaluza La Purísima Concepción
- Polígono 37 Parcela 51, Sociedad Cooperativa Andaluza La Purísima Concepción
- Polígono 37 Parcela 53, Teresa Merino Moreno
- Polígono 37 Parcela 58, Carmen González Martos
- Polígono 37 Parcela 9007, Ayuntamiento de Guarromán
- Polígono 34 Parcela 9001, Ministerio de Fomento
- Polígono 37 Parcela 12, Llano de la Aldea LO, Roque Guillén Arrazola

Guarromán, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**4443**      *Admisión de trámite de Proyecto de actuación.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

**Hace saber:**

Admitido a trámite por Resolución de Alcaldía de 21 de marzo de 2017, el Proyecto de Actuación para instalación de Planta Satélite de GNL en el polígono 44 parcela 221, de este término municipal, con informes técnicos favorables.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto. El expediente de halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 27 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**4224** *Licitación pública para el contrato de suministro de equipamiento destinado al Parque de Bomberos de Martos.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
- 4) Teléfono. 953 21 00 00
- 5) Telefax. 953 55 33 09
- 6) Correo electrónico para obtener información: [contratacion@martos.es](mailto:contratacion@martos.es)  
Para información técnica: [urbanismo@martos.es](mailto:urbanismo@martos.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.martos.es](http://www.martos.es)

d) Número de expediente. SEC11B00P

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo. Suministro
- b) Descripción. Dotación equipamiento parque bomberos de Martos
- c) División por lotes: Si

Lote 1: Mobiliario para dotación de parque de bomberos

Lote 2: Equipos de seguridad y protección contra incendios y demás instrumentación complementaria

Lote 3: Estación base de transmisiones para parque y vehículos de bomberos

- d) Lugar de ejecución: Martos
- e) Plazo de ejecución: Lote 1= 60 días, Lote 2=60 días y Lote 3= 90 días
- f) Admisión de prórroga. NO
- g) CPV:35110000-8 Equipo de extinción de incendios, salvamento y seguridad 39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria

- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. NO
- d) Criterios de adjudicación: PRECIO: 100 puntos.

4. *Presupuesto licitación y Valor estimado del contrato:*

<b>Presupuesto máximo de licitación IVA excluido:</b>	<b>Tipo IVA aplicable: 21%:</b>	<b>Presupuesto licitación IVA incluido:</b>
Lote 1: Mobiliario para dotación de parque de bomberos: 24.733,06 euros anuales (IVA excluido)	Lote 1: 5.193,94 euros	Lote 1: 29.927 euros anuales
Lote 2: Equipos de seguridad y protección contra incendios y demás instrumentación complementaria: 57.263,63 euros anuales (IVA excluido)	Lote 2: 12.025,37 euros	Lote 2: 69.289 euros anuales
Lote 3: Estación base de transmisiones para parque y vehículos de bomberos: 18.727,27 euros anuales (IVA excluido)	Lote 3: 3.932,73 euros	Lote 3: 22.660 euros anuales
<b>Total: 100.723,96 euros anuales (IVA excluido)</b>		<b>Total: 121.876 euros anuales (IVA incluido)</b>

5. *Garantías.*

5 % del importe de adjudicación excluido IVA

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- Solvencia económica para los Lotes 1, 2 y 3: Haber alcanzado en los tres últimos años (2014, 2015, 2016) al menos tres veces el presupuesto de licitación (IVA incluido) del lote al que se licite.
- Solvencia Técnica para los Lotes 1, 2 y 3: Acreditar la realización de dos suministros análogos al objeto del lote al que se licite, en el curso de los cinco últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

7. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP)
- c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Martos (9 a 14 h) a la atención del Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
- 4) Dirección electrónica. No

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción. Según apartado 2.2.7 del Pliego de cláusulas administrativas
- b) Dirección. Plaza de la Constitución s/n
- c) Localidad y código postal. Martos, 23600
- d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 15 días siguientes a la finalización del plazo de

presentación de proposiciones (entre las 8,30 y las 14 horas)

9. *Gastos de Publicidad.* A cargo del adjudicatario

10. *Fecha de envío* del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede

11. *Otras Informaciones.* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas que serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: [www.martos.es](http://www.martos.es)

Martos, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**4238**      *Cafetería Restaurante denominado "Bar Granada" prórroga del horario especial.*

**Edicto**

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

**Hace saber:**

Que en relación con la pretensión de D. José Manuel Rodríguez Ruiz, titular del establecimiento dedicado a la actividad de Cafetería Restaurante denominado "Bar Granada" situado en la calle Úbeda, 36 del Polígono Industrial de esta ciudad, ante la Consejería de la Presidencia- Delegación del Gobierno en Jaén relativa a la prórroga del horario especial del citado establecimiento y solicitud de informe a esta Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.3.a de la Orden de 25 de marzo de 2.002, se abre un periodo de Información Pública de 20 días a los propietarios/vecinos colindantes al lugar de emplazamiento de la actividad indicada y que residan en un radio de hasta 100 m. del establecimiento, que puedan resultar afectados por dicha ampliación de horario para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Siendo el número de interesados que residen en el radio de 100 m. al establecimiento numeroso y ante la dificultad de su notificación individualizada, se procede a la publicación de dicho acto conforme a lo establecido en el art. 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.C.A. modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Virtual y Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de proporcionar general conocimiento del mismo y que los interesados pueda formular alegaciones en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente antes citada.

Martos, a 20 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**4459** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico en este Ayuntamiento.*

**Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Martos. En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**4463** *Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016 aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en este término municipal. Posteriormente fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202 de fecha 21 de octubre de 2016, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudiesen formular reclamaciones y/o alegaciones desde el día siguiente a la publicación, durante el cual se formularon alegaciones por parte de Doña Pilar Alba Espejo en nombre de Asociación de Vendedores Ambulantes Profesionales Autónomos -AVAPA-. Habiéndose elevado a definitiva la ordenanza referida en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma y que seguidamente se detalla:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

#### Título I. Del Comercio Ambulante

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante.
- Artículo 3. Actividades excluidas.
- Artículo 4. Emplazamiento.
- Artículo 5. Sujetos.
- Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.
- Artículo 7. Régimen económico.
- Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

#### Título II. Del Régimen de Autorización

- Artículo 9. Autorización municipal.
- Artículo 10. Contenido de la autorización.
- Artículo 11. Revocación de la autorización.
- Artículo 12. Extinción de la autorización.

#### Título III. Del Procedimiento de Autorización

- Artículo 13. Garantías del procedimiento.
- Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.
- Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.
- Artículo 16. Resolución.

#### Título IV. De las Modalidades de Comercio Ambulante

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos.

Artículo 17. Ubicación

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

Artículo 19. Puestos.

Capítulo II. Del Comercio Itinerante.

Artículo 20. Itinerarios.

Artículo 21. Vehículos.

Capítulo III. Del Comercio Callejero.

Artículo 22. Ubicación.

Título V. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Título VI. Infracciones y Sanciones

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 25. Medidas cautelares.

Artículo 26. Infracciones.

Artículo 27. Sanciones.

Artículo 28. Prescripción.

Disposición Transitoria

Primera. Autorizaciones vigentes.

Segunda. Procedimientos de autorización iniciados.

Disposición Derogatoria

Disposiciones Finales

Única. Publicación y entrada en vigor.

Anexos I y II. Modelo de Solicitud de Autorización de Comercio Ambulante y Declaración Responsable

Anexo III. Organización del Mercadillo de Martos

La presente Ordenanza Municipal tiene como fin adaptarse a la legislación vigente en materia de comercio ambulante en Andalucía de conformidad con lo previsto en la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, así como conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad en el ámbito del comercio ambulante.

Asimismo, se regulan las distintas modalidades de comercio ambulante y se pretende dar respuesta, mediante criterios de publicidad, imparcialidad y transparencia, a la amplia demanda de comerciantes ambulantes existente.

Se establecen las competencias y sistemas de inspección y sancionadores necesarios para evitar los problemas actuales derivados de la falta de organización en el mercadillo de Martos.

#### *Título I. Del Comercio Ambulante*

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Martos de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el, texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

##### Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Martos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo: entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio callejero: que es aquél que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio itinerante: se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo no tienen la consideración de comercio ambulante, y, por tanto, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales específicos de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También, se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y la persona vendedora.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Martos, el emplazamiento, determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su

actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 27/2003 de 17 de noviembre del ruido en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### Artículo 7. Régimen económico.

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, pudiendo actualizar anualmente su cuantía, siendo el modo del cálculo de esa actualización, con carácter general, la toma como referencia del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, tal y como recoge el artículo 24.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Policía Local y, en su caso, del/de la empleado/a público responsable del mercadillo, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en su municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

*Título II. Del Régimen de Autorización*

Artículo 9. Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en el caso de que se obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos. El Excmo. Ayuntamiento podrá recabar la conformidad de la autoridad sanitaria competente.

5. El Excmo. Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa, cuyo modelo podrá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Excmo. Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre de la persona titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos/as, así como sus personas empleadas, siempre que estén dadas de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Excmo. Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar a los cónyuges, hijos/as y ascendientes en primer grado, siempre y cuando, esté motivado por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente total o cualquier otro supuesto de fuerza mayor del la persona titular de la licencia.

4. El Excmo. Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Excmo.

Ayuntamiento, en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones, sin derecho a indemnización ni compensación, se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### *Título III. Del Procedimiento de Autorización*

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocuparen este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Junta de Gobierno Local, publicada en el Boletín de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicará también fehacientemente o todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza.

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará

en el mismo, una declaración responsable que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos en la normativa vigente

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

2. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social, y sus nombres figuraran en la autorización expedida por el Excmo. Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de la presente Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

1. En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificándose las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando, en su caso los valores intermedios y lo valores máximos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

1.- Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión

comprendida en el periodo:

- 1.1 Entre 0 y 5 años: 5 puntos.
- 1.2. Entre 6 y 10 años: 3 puntos.

2.- Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1.1 Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
- 1.2. Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación máxima 1 punto.

- 1.- Si es de tipo lineal: 0 puntos.
- 2.- Si es en forma de U o doble U: 0,5 puntos.
- 3.- Si tiene probador: 0,30 puntos.
- 4.- Si no tiene probador: 0 puntos.
- 5.- Si tiene techo: 0,20 puntos.
- 6.- Si no tiene techo: 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 0,20 puntos por mes de experiencia hasta la fecha de solicitud.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

1.- Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2.- Cursos: por cada 50 horas de formación: 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. 0,50 puntos.

g) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. 0,50 puntos.

h) La consideración de factores sociales como:

1.- Dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes 1 punto si proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

2.- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i) La propuesta de comercialización de mercancías que no exista oferta en el mercadillo o sean innovadoras:

1.- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo: 1 punto.

2.- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta ya existe en el mercadillo: 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra forma relacionada con la actividad. Se restarán 2 puntos a la puntuación otorgada.

k) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.: 2 puntos

2. En caso de que un interesado contase con autorización municipal o hubiese solicitado varias autorizaciones para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan sido beneficiarios conforme al orden de prelación.

3. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante el plazo de vigencia de una convocatoria, se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes que cumplan los requisitos. Dichas autorizaciones lo serán por el plazo de vigencia de la anterior.

4. Para el supuesto de convocatoria de los puestos de mercadillo, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes será la concurrencia competitiva mediante las bases determinadas en la correspondiente convocatoria.

Se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo cuando deba resolverse un empate en el régimen de concurrencia competitiva

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes hasta que surja la nueva convocatoria.

*Título IV. De las Modalidades de Comercio Ambulante*

*Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos*

Artículo 17. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Martos, se ubicará en el recinto habilitado al efecto en el Recinto Ferial y zonas contiguas en el Parque Municipal Manuel Carrasco.

2. El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo en Martos se celebrará todos los sábados del año, a excepción del Sábado de Gloria de Semana Santa, Romería y Feria y Fiestas de San Bartolomé, y el horario del mismo será desde las 9:00 a las 14:00 horas.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

3. La instalación se efectuará a partir de las 7:30 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9:00 horas. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo de Martos constará de 210 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos será de 8 metros, pudiéndose autorizar puestos de 4 metros, por 5 metros de fondo.

5. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los

terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

*Capítulo II. Del Comercio Itinerante*

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del comercio itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las calles del casco urbano y anejos.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de mercancías y portado por persona vendedora, las calles autorizadas serán las del caso urbano y anejos.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse de lunes a sábado, salvo festivos, desde las 10:00 hasta las 14:00 horas y desde las 17:30 horas hasta las 20.30 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante, deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad, en especial por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sanidad de los productos expendidos o comercializados.

*Capítulo III. Del Comercio Callejero*

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: todo el término municipal

2. El comercio callejero podrá ejercerse de lunes a domingo. El horario de apertura de los puestos será desde las 9.00 hasta las 15.00 horas y entre las 17.00 y hasta las 00.00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

*Título V. Comisión Municipal de Comercio Ambulante*

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 7/2009 de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

Los agentes legitimados para formar parte de la misma serán:

- Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
- Concejal delegado en materia de Comercio Ambulante.
- Organizaciones, entidades o asociaciones locales en cuyos objetos sociales figure la defensa de los derechos de los comerciantes ambulantes.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Jaén.
- Un representante de las Asociaciones Provinciales de Comerciantes Ambulantes.
- Organizaciones, entidades o asociaciones locales en cuyos objetos sociales figure la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

También, podrán convocarse a dicha Comisión Municipal:

- Concejales delegados cuyas materias se traten en el seno de la Comisión.
- Representantes de la Comisión Municipal Informativa competente en materia de Comercio Ambulante.
- Asociaciones de Vecinos con implantación en el ámbito de actuación en el que se celebre el mercadillo de Martos.

#### *Título VI. Infracciones y Sanciones*

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. La Policía Local y los servicios municipales que en cada caso resulten competentes como

encargados del mercadillo ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Entre las funciones de inspección que tienen encomendadas los empleados públicos anteriores, además de velar por los intereses del Excmo. Ayuntamiento, de forma específica, y entre otras que puedan encomendarse, figuran:

- a) Velar por el buen funcionamiento y limpieza del mercadillo.
- b) Atender las quejas y reclamaciones de consumidores y la persona vendedora
- c) Velar por el cumplimiento de las decisiones municipales.
- d) Gestionar el control de los documentos que le sean confiados y el registro de la titularidad de los puestos y autorizaciones municipales.
- e) Vigilar la recaudación de toda clase de derechos reconocidos y sanciones que afecten al mercadillo.
- f) Cuidar de la recíproca comunicación entre los la persona titulares de las autorizaciones municipales y el Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, notificando las comunicaciones de éstos a aquéllos.
- g) Elevar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue las actas de inspección correspondientes en las que habrá que reflejar cualquier incidencia, anomalía o incumplimiento.
- h) Cualesquiera otras que sean inherentes al buen desarrollo del mercadillo.

3. De forma, al menos anual, deberá practicarse la correspondiente inspección y requerimiento de documentación que, en su momento, diera lugar a otorgar la correspondiente autorización municipal y cuanta otra se estime necesaria para comprobar que los la persona titulares siguen manteniendo los requisitos y condiciones necesarias que dieron lugar al otorgamiento de la licencia o autorización.

4. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Excmo. Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

5. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Excmo. Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

6. Corresponde al Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue la sanción, de conformidad con lo establecido en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y

Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Artículo 25. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicie el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del, texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un

sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica de conformidad a las ordenanzas de calidad ambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del, texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Excmo. Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves lleva aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Disposición Transitoria*

Primera. Autorizaciones vigentes.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo

previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Segunda. Procedimientos de autorización iniciados.

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud o convocatoria, en todo lo que no sea contrario a la actual normativa.

*Disposición Derogatoria*

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma y, en especial, la Ordenanza Reguladora del Mercadillo.

*Disposiciones Finales*

Única. Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

*Anexos I y II. Modelo de Solicitud de Autorización de Comercio Ambulante y Declaración Responsable*



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**  
**Concejalía de Desarrollo Económico**  
**Concejalía de Planificación**  
**Estratégica, Turismo y Comercio**

Plaza de la Constitución, 1  
Teléfono: 953210000  
Fax: 953553309  
e-mail: desarrollo@martos.es  
Web Municipal: www.martos.es

Sello Registro de Entrada

**Solicitud de Autorización de Comercio Ambulante**

**Datos del Solicitante**

NIF / NIE / Pasaporte: \_\_\_\_\_ Nombre y Apellidos o Razón Social: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Tipo de Vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la Vía: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico (1): \_\_\_\_\_

**Datos del Representante (2)**

NIF / NIE / Pasaporte: \_\_\_\_\_ Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Tipo de Vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la Vía: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico (1): \_\_\_\_\_

**Domicilio a efectos de Notificación**

Tipo de Vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la Vía: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por la vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

**Tipo de Autorización**

Comercio en mercadillos.  Comercio callejero.  Comercio itinerante.

**Observaciones:**

**Datos de la Actividad**

Grupo IAE: \_\_\_\_\_ Nombre Comercial de la Actividad: (opcional) \_\_\_\_\_

**Productos Comercializados:**

Alimentación, bebidas.  Juguetes.  
 Confección, Calzado, Artículos de cuero.  Productos informáticos y audiovisuales.  
 Complementos de belleza, perfumería, droguería.  Animales.  
 Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería.  Plantas.  
 Otros: \_\_\_\_\_

(1) Obligatorio para personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, actividades profesionales colegiadas, representantes de interesados, etc. (Art. 14 Ley 39/2015 - BOE nº 236 de fecha 02.10.2015)

(2) Se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación.

**Lugar de Ejercicio de la Actividad:**

**Medio de Exposición y Venta de la Mercancía:**

- A pie con cesta o similar.
- Puesto desmontable.
- Vehículo o remolque habilitados.
- Otros: .....

**Modelo y Características del Medio Utilizado:** *(sólo cuando proceda)*

Modelo: .....

Dimensiones: .....

Otras características: .....

**Solicitud de uso de Aparatos de Megafonía o Instrumentos que emitan sonidos para captar la atención:**

**Otras circunstancias a tener en cuenta:**

**Datos de la Entidad Bancaria y Número de Cuenta**

Código IBAN *(Cod país / Dig control / Cod cuenta corriente)*

Nombre de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorro

**Documentos que se Adjuntan**

- Acreditación de la representación de los casos en que proceda.
- Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva.

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la adjudicación definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificante de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.  
Último recibo acreditativo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia
- de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Copia de la póliza de seguro, suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Justificante de estar dado de alta en Seguridad Social y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**  
**Concejalía de Desarrollo Económico**  
**Concejalía de Planificación**  
**Estratégica, Turismo y Comercio**

Plaza de la Constitución, 1  
Teléfono: 953210000  
Fax: 953553309  
e-mail: desarrollo@martos.es  
Web Municipal: www.martos.es

**ANEXO II**

**Declaración Responsable**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_

actuando en:

- Nombre propio.  
 En representación de:

\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en este municipio, por medio del presente documento formula

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En Martos a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Autorización a la Administración**

- Autorizo a la Administración para que verifique todos y cada uno de los datos expresados en la presente.

**Otros Documentos que se Adjuntan:**

- .....
- .....
- .....
- .....

**Fecha y Firma**

En Martos a .....

El Representante Legal

El Interesado

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**Protección de Datos**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjuntan con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Martos. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a:

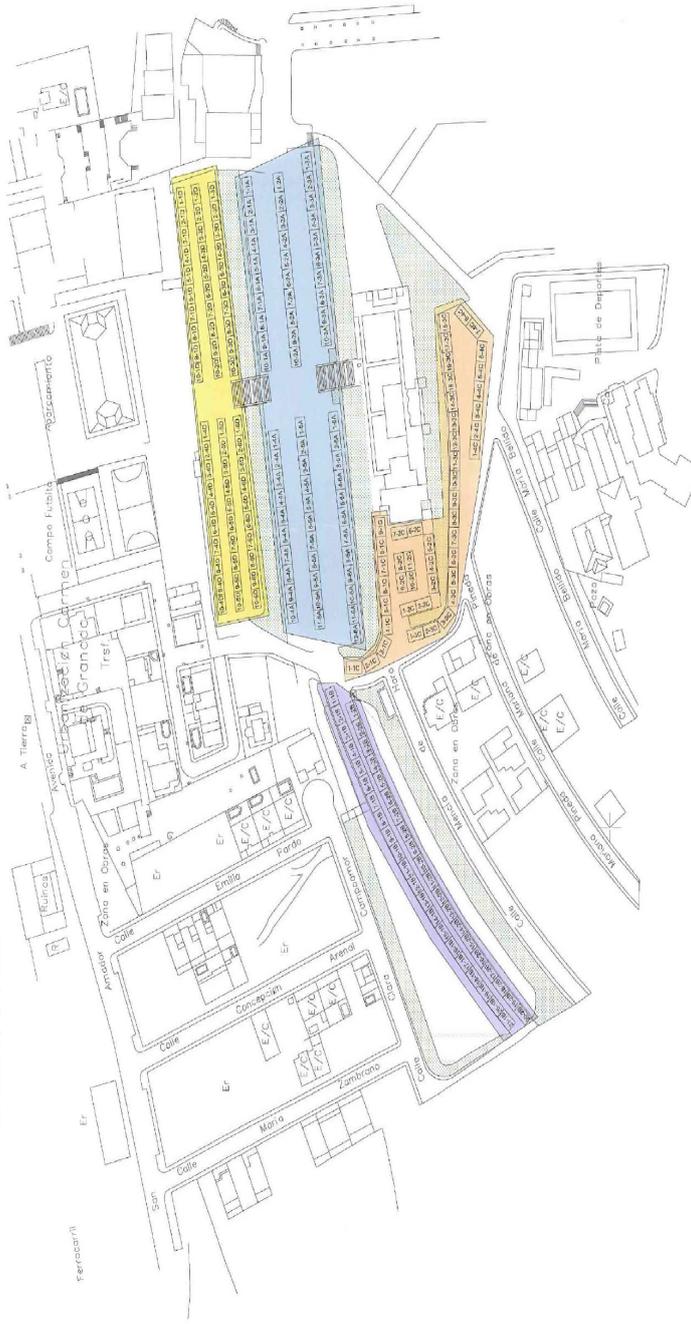
Ayuntamiento de Martos - Plaza de la Constitución 1 (23600) Martos - Jaén o correo electrónico dirigido a [ayuntamiento@martos.es](mailto:ayuntamiento@martos.es).

Asimismo, el solicitante autoriza al mantenimiento de sus datos en nuestros ficheros con objeto de remitirle información, por cualquier medio incluidos los electrónicos, en caso contrario marque la siguiente casilla

Hoja 3 de 4

ANEXO III - ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO DE MARTOS

**PLANO DE SITUACIÓN DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARTOS  
RECINTO FERIAL EN PARQUE MUNICIPAL "MANUEL CARRASCO"**



Todos los puestos tendrán 8 metros de fachada por 5 metros de fondo

- SECTOR A: 6 filas - 63 Puestos
- SECTOR B: 2 filas - 41 Puestos
- SECTOR C: 4 filas - 46 Puestos
- SECTOR D: 6 filas - 60 Puestos

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

Martos, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

**4438** *Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito número 3/2017.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

**Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2017, mediante transferencia de crédito número 3/2017, por importe global de 56.500,00 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**4453** *Aprobación provisional de la Ordenanza general reguladora de la Ocupación del dominio público con terrazas.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Terrazas.

Lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengíbar, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**4454**      *Aprobación inicial de los Expedientes de modificación de créditos 11, 12 y 13.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito nº 11/2017 (Transferencia de crédito), 12/2017 (Crédito extraordinario) y 13/2017 (Suplemento de crédito).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mengíbar, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**4455** *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengíbar, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**4456** *Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengíbar, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**4242** *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.*

#### **Edicto**

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación de Modificación del Reglamento municipal Honores y Distinciones del Ayuntamiento Pleno, de fecha 10 de julio de 2017, aparecido en el B.O.P. núm. 145, de fecha 31 de julio de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación Reglamento:

Texto integro de la modificación del Reglamento por incorporación de artículo:

*“Artículo 21:*

1.- El nombramiento de Embajador/a de las Nuevas Poblaciones de Santa Elena constituye una de las más altas distinciones de la localidad. Podrá ostentar el/la Embajador/a de las Nuevas Poblaciones función representativa del municipio de Santa Elena fuera de su término municipal y para algún acto concreto, dándose cuenta de tal circunstancia al Pleno de la Corporación.

2.- El nombramiento de Embajador/a de las Nuevas Poblaciones podrá recaer también en aquellas personalidades españolas o extranjeras, que se distingan por su alto nivel de representación del municipio en todo el territorio nacional e internacional, más aun teniendo en cuenta nuestros orígenes centro europeos, así como por la defensa de los intereses de la ciudad de Santa Elena, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

Dicho nombramiento podrá hacerse también a aquellas personas relevantes que en su ámbito se hayan destacado de modo muy notable en su profesión o actividad a la que se le dedique de forma continuada, y tenga algún vínculo con Santa Elena, y haga gala de dicho vínculo de forma públicamente notoria.

En estos casos, la concesión de este títulos honorífico será acordada por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria, a propuesta razonada del Alcalde/sa, e instructor/a del procedimiento de justificación llevado al efecto previamente. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, dependiendo de la existencia de cargo que ocupe, en cuyo caso, lo será por el tiempo que permanezca desempeñando el cargo que ocupe en el momento de la concesión.

El nombramiento se realizará previa tramitación del procedimiento establecido en l presente Reglamento, donde se acredite suficientemente los concretos méritos, cualidades, la conveniencia y justificación de dicho honor, de las personas propuestas.

Los nombramientos de Embajador/a de las Nuevas Poblaciones, al igual que de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

A) Acuerdo plenario de nombramiento.

B) Comunicación al meritado a efectos de expresa aceptación.

C) Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá por el Sr/a. Presidente/a en acto de acusada solemnidad, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o en otro que la Presidencia habilite al efecto, al que se invitará por la Presidencia a la Corporación municipal en pleno, y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, a las Autoridades y representaciones que considere condeciente. Dicho nombramiento será plasmado en placa plateada y entrega de insignia, consistente en Medalla dorada en la que figurará el Escudo de Santa Elena y la expresión "Embajador/a de las Nuevas poblaciones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**4461** *Aprobación inicial y exposición pública Modificación de Créditos 002/2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 29/09/2017, ha aprobado inicialmente el expediente Mod. Cred. núm. 2/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Santiago de Calatrava, a 02 de Octubre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

**4229** *Cese y Nombramiento de Segundo Teniente Alcalde.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18/09/2017, ha sido cesada M<sup>a</sup>. José Fernández Moya y nombrado Alfonso Manuel Sánchez Pérez en el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torres, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

**4230** *Cese y Nombramiento de miembro de Junta de Gobierno Local.*

#### **Anuncio**

Que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 18/09/2017 se acordó el cese como miembro de la Junta de Gobierno Local, de la concejal Doña María José Fernández Moya, y el nombramiento como miembro del citado órgano de la Concejal Don Alfonso Manuel Sánchez Pérez. Lo que se publica en cumplimiento de la normativa vigente y se hace público para general conocimiento.

Torres, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**4221**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2017.*

**Edicto**

*Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2017.*

*Negociado: ML.*

*N.I.G.: 2305044S20170000152.*

*De: Alberto Garrido Caña.*

*Contra: Raar Malavida, S.L. y Fogasa.*

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2017 a instancia de la parte actora Alberto Garrido Caña contra Raar Malavida, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 07/09/17 del tenor literal siguiente:

*Auto*

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. Alberto Garrido Caña con Rar Malavida, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 782 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 5.957 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Raar Malavida, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CARRIZALES" DE RUS (JAÉN)

**4233**      *Convocatoria a Junta General extraordinaria de la comunidad de regantes "Los Carrizales".*

#### **Anuncio**

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, le convoco a la Junta General extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Los Carrizales" que se celebrara el próximo día 24 de noviembre de 2017, en el Salón de actos de la Cámara Agraria Local de Rus a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.

2º Dimisión de Junta Directiva y Jurado de Riego por cumplimiento de mandato, quedando en funciones hasta la entrada en vigor de la candidatura electa.

3º Elecciones a Junta Directiva y Jurado de Riego.

4º Ruegos y preguntas.

Dada la especial importancia de los asuntos a debatir, se ruega encarecidamente la asistencia de todos los comuneros. De acuerdo con el artículo 218-3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará la Junta General en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados en la misma, mediante autorización escrita.

Rus, a 18 de Septiembre de 2017.- El Presidente, ÁNGEL ILDEFONSO GARRIDO PULPILLO.